



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
I.E. INOCENCIO CHINCA
COD. DANE 281300000079 – NIT 900077410-2
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 – 3916/19



CONTRATO DE COMPRA # 2025 - 09 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA VEREDA NUEVO CARANAL DE FORTUL Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ENTIDAD CONTRATANTE: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA
NIT: 900077410-2
ORDENADOR DEL GASTO: HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO
C.C. 5.613.608 DE CERRITO SANTANDER
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT: 860524654 - 6
APODERADA: ADRIANA REY SILVA
C.C. 63.478.353 DE BUCARAMANGA SANTANDER
DIRECCIÓN: CALLE 100 9 A 45 P 12
CIUDAD: BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCT (\$ 6.005.543).
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) DÍAS
OBJETO: RENOVACION DE LA POLIZA TODO RIESGO, DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES, MANEJO GLOBAL # 1000036 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA DE FORTUL VIGENCIA 2025 – 2026.

Yo, HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.613.608 de Cerrito Santander, quien actúa en calidad de Rector Rural y representante legal de la Institución Educativa Inocencio Chinca, quien para efectos del presente contrato se denominará contratante por una parte y por la otra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado con Nit # 860524654 - 6 Apoderada ADRIANA REY SILVA, identificada con C.C. 63.478.353 de Bucaramanga, quien se denominará el contratista, hemos acordado celebrar el contrato de Compra, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con la institución en suministrar de acuerdo al objeto: RENOVACION DE LA POLIZA TODO RIESGO, DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES, MANEJO GLOBAL # 1000036 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA DE FORTUL VIGENCIA 2025 – 2026., de la siguiente manera:

ÍTEM	CANT.	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	1	RENOVACION DE LA POLIZA TODO RIESGO, DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES, MANEJO GLOBAL # 1000036 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA DE FORTUL VIGENCIA 2025 – 2026.	UNIDAD	\$ 6.005.543
TOTAL				\$ 6.005.543

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCT (\$ 6.005.543)**. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará en el presente contrato, en un tiempo no superior a los dos (02) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la Secretaria YERLEY RODRIGUEZ VANEGAS con CC. 68.298.302 de ARAUCA. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago del



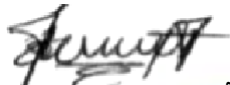
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
I.E. INOCENCIO CHINCA
COD. DANE 28130000079 – NIT 900077410-2
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 - 3916/19

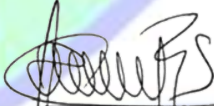


100% una vez se culmine el contrato, y previo recibido por parte del Rector y supervisor de la institución, la expedición de la póliza para la Institución Educativa, en cumplimiento con las especificaciones de ley, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del supervisor encargado; con transferencia electrónica a la cuenta del contratista, contra factura o documento equivalente discriminado de los artículos suministrados. **SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad # 20250011 de Noviembre 24 de 2025. **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se registrará por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en el Centro Poblado Nuevo Carandal Fortul - Arauca, hoy 28 días del mes de Noviembre de 2025.


Lic. HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO
I.E. INOCENCIO CHINCA
Ordenador del Gasto


ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA
APODERADA: ADRIANA REY SILVA
Contratista